



VALLE DE GUADALUPE
Administración 2021-2024

**REGLAMENTO INTERNO DEL
CONSEJO MUNICIPAL
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA PARA LA
GOBERNANZA
DEL MUNICIPIO DE
VALLE DE GUADALUPE, JALISCO.**



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal
De Participación Ciudadana Para La Gobernanza
Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. – El presente reglamento tiene el propósito de establecer normas de aplicación general para la estructura, organización funcionamiento, y operación que orienten la vida interna y participación de los integrantes del Consejo Municipal del Municipal de Participación Ciudadana, del Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Sistemas de Participación Ciudadana y Popular para la gobernanza para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos legales aplicables del Estado de Jalisco.

Art. 2. – Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. CONSEJO: El consejo Municipal de Participación Ciudadana para la gobernanza, es un órgano Interinstitucional, de carácter social, participativo e incluyente, con funciones de gestión, de representación ciudadana y de los grupos prioritarios de nuestra sociedad, goza de autonomía técnica para decidir libremente sobre resoluciones.

II. CONSEJERO: Cada uno de los integrantes del consejo:

III. ESTRUCTURAS CIUDADANAS DE PARTICIPACION (CIUDADANA): son instrumentos de participación ciudadana integradas por las organizaciones de las personas (morales) sin fines de lucro, que participan para impulsar la participación ciudadana, en lo público, para un bien común, se unen para ejercer el derecho de participación ciudadana. (Consejo municipal, consejos, comités de colonia, barrios, de localidad, comisiones de participación, asambleas, red ciudadana, otras.)

IV. GOBERNANZA: Proceso de gobernar compartido, participativo, interdependiente, racional, horizontal, por redes, en asociación público-privado o gubernamental- social. Que



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal De Participación Ciudadana Para La Gobernanza Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

involucra a los distintos ordenes de gobierno, con diversos actores económicos y sociales, para adoptar las decisiones públicas más apropiadas, eficaces y responsables. (ley estatal del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la gobernanza para el Estado de Jalisco, 2019)

V. LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ley estatal del sistema de participación ciudadana y popular para la gobernanza para el estado de Jalisco.

VI. PARTICIPACION CIUDADANA: derecho de los habitantes y ciudadanos del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno. (ley estatal del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la gobernanza para el Estado de Jalisco, 2019)

VII. MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA: Son las herramientas que permiten e impulsan la participación de los ciudadanos y ciudadanas en las decisiones públicas y colectivas de la nación estado y municipio (mecanismos de participación ciudadana de la ley estatal del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la gobernanza para el Estado de Jalisco, 2019: plebiscito, referéndum, ratificación de mandato, revocación de mandato, consulta popular, presupuesto participativo, comparecencia pública, proyecto social, asamblea popular, ayuntamiento abierto, colaboración popular, planeación participativa, dialogo colaborativo, contraloría social.)

VIII. REGLAMENTO MUNICIPAL: conjunto de normas generales, de carácter administrativo obligatorio para toda la comunidad, expedidas por el Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la Ley

IX. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Ayuntamiento, órganos de gobierno, dependencias auxiliares y organismos públicos descentralizados que lo integren.



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal
De Participación Ciudadana Para La Gobernanza
Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

CAPITULO II

DEL CONSEJO

ART.3. – De conformidad en lo dispuesto por el artículo 2 en la ley de Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la gobernanza para el Estado de Jalisco, el consejo municipal tiene por objetivo coadyuvar al cumplimiento de los intereses de la ciudadanía y los objetivos del gobierno municipal, así como para ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del sistema municipal.

ART.4. – La duración del consejo municipal será por tiempo indefinido, y las modificaciones a este reglamento serán acordadas por el mismo consejo y/o cuando así lo acuerde la asamblea y/o disponga un ordenamiento Municipal, Estatal o Federal.

ART.5. – El consejo es un órgano ciudadano, con carácter social, participativo, incluyente y representativo de los grupos prioritarios de nuestra sociedad, que goza de autonomía técnica para decidir libremente sobre sus resoluciones; con la facultad para decidir la forma de vinculación con las organizaciones sociales, académicas y gubernamentales.

ART.6. – el consejo es responsable de promover la participación ciudadana y popular, la gobernanza y la cultura de la paz y tendrá bajo su encargo incentivar el uso de los mecanismos contemplados en esta ley, así como observar su organización, desarrollo, implementación, difusión y declaración de resultados.

ART.7. – El consejo tiene su sede en el área comprendida en el territorio del municipio de Valle de Guadalupe del Estado de Jalisco.



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal
De Participación Ciudadana Para La Gobernanza
Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

CAPITULO III

DE LA INTEGRACION DE CONSEJO

Art. 8. – De la integración del consejo:

El consejo se integrará por el Ayuntamiento, mediante convocatoria pública, de conformidad en los términos que dispongan sus disposiciones reglamentarias.

I. La instalación del primer consejo municipal se realizará mediante convocatoria abierta e invitación emitida por el presidente municipal dirigido a líderes sociales, la convocatoria para la conformación y la sesión para la instalación deberán efectuarse dentro de los primeros 90 días de iniciada la administración.

II. Para la renovación total o parcial por motivos de renuncia voluntaria o destitución el consejo solicitará a la dirección de participación ciudadana convocar a los consejos sociales de participación ciudadana a una asamblea por cada colonia o delegación, con el objeto de que elijan los integrantes propietarios y/ o suplentes;

III. Las propuestas de los aspirantes a integrar el consejo deberán entregarse por escrito, los integrantes deberán señalar su interés por participar para representar el centro de población correspondiente.

IV. La dirección de participación ciudadana a través de quien se desempeñe como secretario técnico de consejo garantizará que el voto sea libre y secreto, así mismo levantará el acta de la elección correspondiente.

Art.9. – para ser consejero se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano y residente del Estado de Jalisco, en pleno ejercicio de sus de-



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal De Participación Ciudadana Para La Gobernanza Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

rechos políticos y civiles,

II. Ser residente del municipio durante los últimos tres años,

III. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones que el consejo requiera

IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años.

V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cuatro años.

VI. No ser funcionario o servidor público en ningún de los tres órdenes de gobierno

VII. Que manifieste su interés por participar y los demás que señale la convocatoria.

Art. 10. – El consejo estará integrado por seis ciudadanos, los cuales se elegirán tomando en cuenta los principios de honestidad y que se destaquen por sus aportaciones en pro de la comunidad; podrán representar los diferentes sectores si es que pertenecen, mas no será un requisito o impedimento para su integración; los sectores con representación serán:

I. Las organizaciones de la sociedad civil.

II. Padres de familia

III. Colonias y localidades

IV. Personas con capacidades distintas (discapacidad)

V. Oficios (actividades primarias)

VI. Ayuntamiento del municipio

VII. Otros.

Art. 11. – para garantizar la democracia en la participación y toma de decisiones, en la primera sesión será presentado el titular de participación ciudadana que fungirá como secretario técnico dentro del consejo, que dará fe de la elección de la o el presidente de consejo

Art. 12. – la o el presidente será elegido, de entre todos los consejeros que lo conforman el consejo mediante votación de los mismos, el secretario técnico garantizara que el voto sea secreto.



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal De Participación Ciudadana Para La Gobernanza Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

Art. 13. – Las personas consejeras designadas mediante convocatoria pública, duran en su cargo cuatro años, con el objeto de garantizar la continuidad de los trabajos del consejo la renovación de los consejeros se realizará de manera escalonada, para tal efecto: se nombrarán seis consejeros titulares y siete consejeros suplentes por votación del total de los integrantes, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

I. Las consejerías ciudadanas se clasificarán en A y B, sin que por ello se pueda entender que gozan de distintas prerrogativas;

II. Las consejerías A se renovarán en el mes de julio, un año siguiente de haber iniciado el periodo de su participación dentro del consejo.

III. Las consejerías B se renovarán en el mes de julio, al tercer año de haber iniciado el periodo de su participación dentro del consejo.

IV. Las consejerías B se denominarán consejeros titulares y las consejerías A como consejeros suplentes.

V. Para la renovación de las consejerías por renuncia voluntaria.

Art. 14. – El consejo podrá admitir nuevos vocales o excluir aquellos que no ameriten su permanencia en el mismo. La admisión se hará en Asamblea del Consejo Municipal siempre y cuando sea un representante de una instancia o sector que sea benéfica para el desarrollo del consejo. La exclusión se realizará cuando la persona solo se dedique a entorpecer el desarrollo del mismo, en dichos sucesos el suplente adquiere la jerarquía de titular y este a su vez podrá en todo caso proponer un suplente. La admisión de nuevos integrantes deberá pasar por el proceso de convocatoria emitido por el Consejo Municipal pública.

Art. 15. – el nombramiento de las personas consejeras es de carácter honorífico.

Art. 16. – la designación de quienes integran en consejo no genera relación laboral con ninguna de las dependencias que integran el Sistema Estatal y, por lo tanto, no genera ninguna obligación de carácter laboral.



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal
De Participación Ciudadana Para La Gobernanza
Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

Art.17. – los consejeros no podrán recibir tipo de pago, emolumento o gratificación por la prestación de sus servicios.

Art.18. - podrán participar en las sesiones de consejo:

I. Una persona que represente el Instituto Estatal Electoral

II. Una persona que represente del Instituto de transparencia, acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y a la persona representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco, para que hagan uso de la voz y den su opinión de los temas que se discutan.

CAPITULO III

DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 19. – El consejo tiene las siguientes atribuciones:

I. el consejo es responsable de promover la participación ciudadana y popular, la gobernanza y la cultura de la paz en el municipio.

II. incentivar el uso de los mecanismos contemplados en esta ley, así como observar su organización, desarrollo, implementación, difusión y declaración de resultados.

III. Elaborar y aprobar su programa de trabajo anual, a más tardar el día 25 de enero de cada año;

IV. Establecer los principios, bases y directrices para la afectiva coordinación de sus integrantes;

V. Diseñar, aprobar y promover políticas públicas y criterios en materia de participación ciudadana y popular, la gobernanza y la cultura de la paz en el municipio y Estado, así como sus ajustes y modificaciones;

VI. Aprobar la metodología para la evaluación de las políticas públicas en materia de



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal De Participación Ciudadana Para La Gobernanza Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

participación Ciudadana, Popular, Gobernanza Y Cultura de la paz del Municipio y Estado, a propuesta de la secretaria ejecutiva;

VII. Conocer el resultado de las evaluaciones que realce la secretaria Ejecutiva y, con base en las mismas, aprobar las medidas a tomar;

VIII. Requerir información a los poderes, entidades públicas, organismos autónomos y organizaciones, respecto del cumplimiento de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, popular, gobernanza y cultura de la paz del municipio y estado implementadas.

IX. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación del Consejo con autoridades municipales y entes autónomos;

X. Celebrar convenios con poderes, entidades públicas, organismos autónomos y organizaciones tanto el sector público como privado, para la implementación de tecnologías de la información que faciliten y coadyuven en el desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, popular y gobernanza.

XI. Resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en os casos que establezca la ley;

XII. Difundir las convocatorias y los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular.

XIII. Emitir recomendaciones públicas en materia de participación ciudadana y popular, gobernanza y cultura de la paz.

XIV. Colaborar con las autoridades que integran el Sistema Estatal en la aplicación de la presente ley;

XV. Solicitar la documentación e información necesaria para el debido desempeño de sus funciones a las autoridades que integran el sistema estatal:

XVI. Designar al secretario Técnico conforme a la propuesta que presente la autoridad municipal;

XVII. Expedir su reglamento interno;

XVIII. Designar a su presidente de conformidad al procedimiento establecido en su regla-



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal
De Participación Ciudadana Para La Gobernanza
Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

mento;

XIX. Realizar la evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz del municipio y Estado implementados por Ayuntamiento y la secretaria; y

XX. Las demás que señalen las leyes.

CAPITULO IV.

DE LAS ASAMBLEAS

DE LA FRECUENCIA DE SUS REUNIONES Y LA CONVOCATORIA

Art. 20.- De las sesiones del Consejo:

1. El consejo debe sesionar de manera ordinaria las veces que se consideren necesarias, con un mínimo de 3 veces al año y de manera extraordinaria cuando convoque la presidencia o la mayoría de los consejeros.

2. Las sesiones del Consejo son públicas.

La celebración de las sesiones del Consejo se sujetará al orden del día previa aprobación de los asistentes a la sesión y de la declaración de Quórum legal, representada por la mayoría de los Consejeros presentes en la Asamblea, entendiéndose esto el 50% más uno (ocho integrantes con derecho a voto).

3. Para que el Consejo pueda sesionar válidamente se requiere:

I. La convocatoria a sesión del Consejo, se dará a conocer por escrito a los Representantes Consejeros con una antelación. Que sea citado, cuando menos, con 72 horas de anticipación cuando se trate de sesiones ordinarias y, con 24 horas de anticipación



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal De Participación Ciudadana Para La Gobernanza Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

cuando se trate de sesiones extraordinarias.

II. La asistencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto.

4. Las decisiones del Consejo se toman por mayoría simple de los presentes.

5. Si el Presidente no asiste o se ausenta en forma definitiva de la sesión, el Consejo designa a uno de sus integrantes presentes para que la presida.

6. Cuando los temas a tratar en las reuniones requieran de conocimientos especializados, el Consejo podrá invitar a profesionistas en la materia para que funjan como asesores y aporten la información y/o apoyo que requieran, para el análisis y desahogo de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Art. 21.- De la designación las personas Consejeras:

1. Las personas consejeras que sean designadas por convocatoria pública, solo podrán ser removidas por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves o hubiera sido condenado por algún delito que amerite privación de la libertad o relacionado con hechos de corrupción.

2. Existiendo remoción por resolución de autoridad competente el consejo dará cuenta al Congreso del Estado para llevar a cabo procedimiento de designación correspondiente.

3. Las personas consejeras que sean designadas por convocatoria pública podrán separarse de su cargo de forma definitiva o solicitar licencia temporal, siempre y cuando no sea mayor a 15 días naturales.

4. En caso de ausencia temporal de alguna de las personas consejeras que sean designadas por convocatoria pública, no se procederá a su sustitución.

5. En los casos de ausencia definitiva de las personas consejeras que sean designadas por



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal
De Participación Ciudadana Para La Gobernanza
Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

convocatoria pública, se procederá a su sustitución de conformidad al proceso de designación establecido en esta Ley. Quien sea designado para sustituir la ausencia de alguna persona consejera, durará en su cargo solo por el periodo restante de quien sea sustituto.

6. Quienes integran el Consejo no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que signifique un conflicto de intereses que impida el libre ejercicio de los servicios que prestan al Consejo.

7. Le serán aplicadas las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservado y confidencial.

CAPITULO V. DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Art. 22.- La Presidencia:

La presidencia del Consejo tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar el Consejo con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin;

II. Convocar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Presidir y conducir las sesiones del Consejo; y

IV. Las demás que señale las leyes o reglamentos.

V. La Presidencia del Consejo es rotativa entre los consejeros, la designación la hacen sus integrantes por mayoría simple de los presentes, existiendo quórum, de conformidad a lo



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal De Participación Ciudadana Para La Gobernanza Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

establecido en el reglamento interno y durará en su encargo un año, podrá extenderse su periodo a dos años si así lo dispone el consejo y el presidente acepta para su continuidad de los trabajos.

Art. 23.- Secretaría/o técnica/o:

El consejo cuenta con una Secretaría/o técnica/o que solo tiene derecho a voz. La persona titular de la Secretaría Técnica será designado por el Consejo, a propuesta de la autoridad municipal y dependerá administrativamente de ella.

Art. 24.- Atribuciones de la Secretaría/o técnica/o:

- I. Auxiliar al Consejo y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones;*
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo a propuesta del presidente y envía a los consejeros adjuntando los materiales con la información de los puntos que van a tratar;*
- III. Dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y sometería a la aprobación de los integrantes del Consejo;*
- IV. Firmar junto con el presidente todos los acuerdos y resoluciones que emita el consejo;*
- V. Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio del ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y popular;*
- VI. Dar cuenta al Consejo de los dictámenes, acuerdos y resoluciones que deben ser aprobados;*
- VII. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo;*
- VIII. Rendir los informes y atender los requerimientos que las autoridades jurisdiccionales soliciten al Consejo;*
- IX. Informar al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal;*
- X. Llevar el archivo general;*
- XI. Elaborar los acuerdos que se aprueben en las sesiones de Consejo;*
- XII. Expedir las certificaciones que se requieran;*
- XIII. Proponer la metodología para la evaluación de las políticas públicas en materia de*



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal De Participación Ciudadana Para La Gobernanza Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

participación ciudadana, gobernanza y cultura de la paz del Estado que debe implementar la Secretaría y remitirla al Consejo para su aprobación; y

XIV. Las demás que señale las leyes y reglamentos.

Art. 25.- Funciones de los Consejeros:

Los representantes Consejeros de los diferentes sectores tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados;

II. Proponer por escrito a su suplente;

III. Participar con voz y voto en las reuniones, proponer acciones y soluciones.

Integrarse en comisiones a fin de ser lo mayor eficiente y ágil en sus funciones.

IV. Someter a consideración del consejo los asuntos que por su naturaleza deban ser resueltos en sesión.

V. Las demás que les confiera la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

CAPITULO VI

ACUERDOS DEL CONSEJO

Art. 26.- Los acuerdos aprobados en las asambleas del Consejo deberán quedar asentados en las actas oficiales a cargo de la/el Secretario de Técnico.

Art. 27.- Los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Consejo, deberán estar debidamente motivados y fundamentados con estricto apego al orden del día, a la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, así como su reglamento interno y demás disposiciones en la materia municipales, estatales y federales vigentes.

Art. 28.- Los acuerdos del Consejo podrán contener recomendaciones dirigidas a las autoridades



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal
De Participación Ciudadana Para La Gobernanza
Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

que, por razones de su competencia, tengan alguna responsabilidad en el tema de Participación Ciudadana, Mecanismos de Participación Ciudadana en el Municipio.

CAPITULO VI. DE LOS IMPEDIMENTOS

Art. 29.- Los integrantes del consejo deberán abstenerse de votar cuando exista cualquier causa que afecte su imparcialidad. Para el debido despacho y cumplimiento de los objetivos del consejo, así como de los acuerdos emanados de ese cuerpo colegiado relativo a los asuntos, propuestas solicitudes y peticiones, de su competencia, se podrán crear comisiones especiales, de carácter permanente o temporal, cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera. Los consejeros estarán impedidos legalmente para votar las decisiones del pleno y consecuentemente deben excusarse cuando:

- I. Tengan interés personal en el asunto; o este interese de igual manera a su conyugue o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado.*
- II. Realice promesas a la persona que afecte o beneficie la decisión;*
- III. Haya manifestado su animadversión, a efecto o amistad por la persona a quien afecte o beneficie la decisión;*
- IV. Si ha conocido el asunto o negocio como asesor o representante;*
- V. Cuando exista cualquier otra causa que revele su parcialidad.*

Art. 30.- Los acuerdos que se aprueben por el Consejo, no podrán ser revocables por algún miembro consejero, pero si podrá solicitar un análisis en sesión ordinaria inmediata del Consejo.



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal
De Participación Ciudadana Para La Gobernanza
Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA, Y FLUJOS DE INFORMACIÓN.

Art. 31.- La publicidad de la información relacionada a las actividades, opiniones, recomendaciones, y funcionamiento del consejo que establece el presente reglamento se hará públicas a través de los mecanismos que dicho órgano considere convenientes, salvo en los casos que se traten en el consejo que se consideren reservados o confidenciales y que así se señale en los acuerdos correspondientes o bien, porque así lo determine el consejo mediante acuerdo fundado y motivado.

Art. 32.- Deberá establecerse un servicio de atención ciudadana a través de un número telefónico, además de los canales institucionales que el consejo determine como página para difundir información sobre acciones y logros; o correo electrónico, a fin de mantener contacto permanente con la ciudadanía, conocer opiniones, captación de propuestas o quejas. El Consejo integrara a sus sesiones la información recibida por la ciudadanía y girara respuesta; si en el caso que lo requiera se canalizara a las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo y por recomendación de autoridades municipales, estatales y federales en el ámbito de la participación Ciudadana.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor un día después de su aprobación por la mayoría de las personas consejeras, contando con la mayoría libre.



H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe

Reglamento Interno Del Consejo Municipal
De Participación Ciudadana Para La Gobernanza
Del Municipio De Valle De Guadalupe, Jalisco.

TERCERO. El presente Reglamento Interno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la gobernanza del Municipio de Valle de Guadalupe, entrara en vigor al momento de su aprobación por el consejo.

CUARTO. El presente reglamento es de carácter público, se encontrará publicado en la página electrónica oficial de gobierno Municipal de Valle de Guadalupe, Jalisco.

Para constancia de lo actuado y firman los 01 días del mes de enero de 2023 a las personas consejeras, autoridades invitadas e invitados especiales.

